

JGE48/2012

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DE LOS SOBRES PARA SU ENVÍO AL INSTITUTO, DEL INSTRUCTIVO PARA EL ELECTOR, DE LOS SOBRES EN QUE EL MATERIAL ELECTORAL ANTES DESCRITO SERÁ ENVIADO AL CIUDADANO RESIDENTE EN EL EXTRANJERO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN PARA ATENDER EL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron los artículos 1, 9, 250, párrafo 1, inciso c), se adicionó un nuevo inciso d) al párrafo 1 del mismo artículo, y se reformó la denominación del Libro Sexto, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, todos relativos al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto intitulado "*Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero*" quedó comprendido de los artículos 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- IV.** El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación, con carácter temporal, de esta Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V.** El 24 de febrero de 2011, mediante Acuerdo CG57/2011 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, que presentó la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- VI.** El 7 de septiembre de 2011, el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) celebraron el Convenio de Apoyo y Colaboración, que tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración, para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VII.** En sesión ordinaria, celebrada el 25 de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo número CG33/2012 por el que se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.
- VIII.** En sesión extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2012, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó el Acuerdo 4-EXT90: 05/03/2012, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Federal Electoral la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- IX.** En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número CG147/2012 por el que se emiten los Lineamientos para la Producción,

Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

- X. En sesión extraordinaria, celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General de Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo número CG148/2012 por el que se emite la Guía Técnica para la generación de los mensajes de los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, que se incluirán en el Paquete Electoral Postal para el Proceso Electoral Federal 2011–2012.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, que tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como los establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
3. Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los

criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
6. Que el artículo 106, párrafo 4 del código comicial federal, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado código.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que acorde con lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del citado ordenamiento electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario y con los directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

9. Que en términos del artículo 122, párrafo 1, incisos b), c) y o) del código de la materia, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que el propio código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
10. Que la Coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado código.
11. Que de conformidad con el artículo 133, incisos b), d), h) y k) del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones, entre otras, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como las demás que le confiera dicho código.
12. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4 del código comicial, el primer domingo de julio, se desarrollará la jornada electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
13. Que acorde con el artículo 253 del código de la materia, no habrá modificaciones a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso los votos contarán para los partidos políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General, Locales o Distritales correspondientes.
14. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que residan en el extranjero

podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

- 15.** Que en razón de lo dispuesto por el artículo 319, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de inscripción en la lista nominal de electores en el extranjero serán atendidas en el orden cronológico de su recepción, debiéndose llevar un registro de la fecha de las mismas. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la inscripción del solicitante en la lista nominal de electores residentes en el extranjero, dándolo de baja, temporalmente, de la lista nominal de electores correspondiente a la sección del domicilio asentado en su credencial para votar.
- 16.** Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 323, párrafos 1 y 2 de la ley de la materia, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero. Para ello, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el Consejo General del Instituto aprobará el formato de boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para el escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales.
- 17.** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 323, párrafo 4 del código de la materia, el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. Asimismo, dicho precepto estipula que el Consejo General determinará el número adicional de boletas electorales.
- 18.** Que en virtud de lo estipulado en el artículo 324, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las boletas electorales, los sobres para su envío al Instituto, el instructivo para el elector, los sobres en que el material electoral será enviado, así como los demás documentos y materiales estarán a disposición

de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección.

- 19.** Que en virtud de lo estipulado en artículo 324, párrafo 2 del código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de la Junta General Ejecutiva, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero, de cada uno de los ciudadanos inscritos en las listas nominales correspondientes, ordenados conforme a la modalidad establecida en el inciso a), párrafo 2, del artículo 320 del citado ordenamiento legal, es decir, conforme al criterio de domicilio en el extranjero de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente.
- 20.** Que de conformidad con los párrafos 3 y 4 del citado numeral 324 del ordenamiento federal electoral, la Junta General Ejecutiva realizará los actos necesarios para enviar, a cada ciudadano, por correo certificado con acuse de recibo, la boleta electoral, la documentación y demás material necesario para el ejercicio del voto. El envío del material en mención concluirá, a más tardar el 20 de mayo del año de la elección.
- 21.** Que tal y como lo dispone el artículo 326, párrafo 3 de la ley electoral federal, los sobres para envío a México de la boleta electoral tendrán impresa la clave de elector del ciudadano remitente, así como el domicilio del Instituto que determine la Junta General Ejecutiva.
- 22.** Que el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, aprobado mediante Acuerdo CG57/2011, en el apartado 3.5 numeral 3, inciso g), establece como uno de sus objetivos específicos, el diseñar, producir y enviar el Paquete Electoral Postal para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de forma oportuna, con instrucciones claras y sencillas para el manejo del votante y su posterior reenvío al Instituto Federal Electoral.
- 23.** Que la impresión de la boleta, del instructivo y de los demás documentos y materiales, se realizará de conformidad con los formatos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo CG33/2012, por el cual se aprueban el formato de la boleta para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los formatos de las

actas para escrutinio y cómputo, y de los demás documentos y materiales que se utilizarán para atender el Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, durante el proceso electoral federal 2011-2012.

- 24.** Que de conformidad con el punto Décimo y Undécimo del Acuerdo CG33/2012 referido en el considerando que precede, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará para la versión final del instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero las viñetas y los elementos gráficos que permitan a los ciudadanos comprender a cabalidad el procedimiento de votación y envío del paquete electoral postal. Asimismo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral deberá conocer y aprobar, en su caso, las modificaciones al instructivo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero que tuviere lugar, derivadas de la aprobación del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de los Lineamientos Generales para la elaboración del paquete electoral postal en los que se precisarán los componentes definitivos del mismo.
- 25.** Que en virtud del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado con el Servicio Postal Mexicano, citado en el Antecedente VI de este Acuerdo y a efecto de garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, se consideró indispensable diseñar los sobres para el envío de las boletas electorales y los sobres en que el material electoral necesario será enviado a dichos ciudadanos, acorde con las especificaciones técnicas establecidas por el propio SEPOMEX, así como las derivadas de los acuerdos generados con los correos del mundo, mediante el servicio de mensajería denominado Express Mail Service (EMS), mismo que permitirá remitir y entregar al ciudadano el Paquete Electoral Postal en un plazo de tiempo corto y este pueda regresar a la brevedad su voto.
- 26.** Que de acuerdo con lo establecido por los numerales 14, 15 y 17 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, aprobados por Acuerdo CG147/2012, el Paquete Electoral Postal (PEP) se integrará por: la Boleta Electoral, el Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, la bolsa Express Mail Service (EMS), el Sobre PEP, el Sobre Postal Voto, el Sobre-Voto, y demás documentos y materiales que serán parte integrante del PEP. En razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral será la encargada de proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la boleta electoral que será enviada al ciudadano para efectos de la integración del PEP; y la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero será la encargada de coordinar y supervisar la elaboración y producción del instructivo.

- 27.** Que acorde con los numerales 25 y 28 en cita, el Sobre PEP y el Sobre Postal Voto deberán contar con los elementos técnicos que sean acordados con el SEPOMEX, derivado de los acuerdos que suscriba con los operadores designados en el extranjero. Para tal efecto la COVE será la encargada de realizar las gestiones necesarias para contar con dichos elementos técnicos, a fin de cumplir con el procedimiento de envío.
- 28.** Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 29 de los referidos Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la encargada de realizar las actividades necesarias para la producción del Sobre-Voto; para tal efecto, la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero apoyará a dicha Dirección en estos trabajos.
- 29.** Que en razón de lo dispuesto por los numerales 33 y 34 de los Lineamientos en comento, se integrará al PEP información adicional dirigida al ciudadano que permita emitir su voto informado y razonado. Para ello, se generarán materiales por medio de los cuales se hará llegar a los ciudadanos, de forma impresa, un cuadernillo y, en medio electrónico, un DVD, con información sobre las plataformas políticas electorales y propuestas de los partidos políticos y sus candidatos para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; así como, información sobre el procedimiento para emitir el voto (tutorial). También, se remitirá información relativa a otras instancias o instituciones con las que el Instituto haya celebrado convenios de colaboración en la materia.
- 30.** Que en virtud de lo establecido en el numeral 36 de los citados Lineamientos la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, será la responsable de la integración del PEP, pudiendo contar con el apoyo de la empresa responsable de la impresión de los componentes del mismo y contando en todo momento con el apoyo de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- 31.** Que según lo establecido por el numeral 38 de Lineamientos mencionados, a más tardar el 4 de abril del año de elección se tendrán impresos y en el lugar de la integración del PEP, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y el demás material electoral adicional que será enviado a los ciudadanos, por correo certificado o mensajería, para que estén en condiciones de ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para tal efecto, las Direcciones Ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos del PEP, bajo la coordinación de la COVE, deberán ponerlos a disposición de la DERFE en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de la Junta General, a más tardar el día 15 de abril de 2012, de conformidad con el artículo 324, párrafo 1 del Código.
- 32.** Para dar cumplimiento a lo anterior, se verificará que se tengan impresos y en el lugar de la integración del PEP, la boleta electoral, el instructivo, el sobre PEP, el Sobre Voto, el Sobre Postal Voto y demás material electoral adicional. Para tal efecto las direcciones ejecutivas responsables de proporcionar los diversos elementos PEP, bajo la coordinación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, deberán ponerlos a disposición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el lugar que ésta establezca. Lo anterior, a efecto de que dicho material sea puesto a disposición de la Junta General a más tardar el día 15 de abril de 2012.
- 33.** En virtud de las razones expuestas y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 323, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, resulta menester que esta Junta General Ejecutiva ordene de forma oportuna la impresión de la documentación y materiales electorales, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al sufragio de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos, 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104; 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y 2; 106, párrafos 1 y

4; 108; 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos b), c) y o); 123; 133, incisos b), d), h) y k); 210, párrafo 4; 253; 313; 319, párrafo 2; 323, párrafos 1, 2 y 4 y, 324, párrafos 1, 2, 3 y 4; y 326, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Acuerdos CG05/2011; CG06/2011; CG57/2011; CG33/2012; CG147/2012; y CG148/2012, aprobados por el Consejo General; y, Acuerdo 4-EXT90: 05/03/2012 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia; este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se ordena la impresión de las boletas electorales para los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de los sobres para su envío al Instituto y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado al ciudadano mexicano residente en el extranjero, así como de los demás documentos que se utilizarán para que ejerza su derecho durante el Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

Segundo.- Los sobres para el envío de la boleta electoral al Instituto Federal Electoral, tendrán impreso como domicilio:

- a) Para los sobres provenientes de los Estados Unidos de América.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL/SEPOMEX
PO Box 2789
Laredo, TX 78044 – 2789

- b) Para los sobres provenientes del resto del mundo.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
APARTADO POSTAL IFE 19000-2012
CENTRO DE DESPACHOS AÉREOS BENITO JUÁREZ
19000 México, D.F., MÉXICO

Tercero.- El Instructivo para el elector será impreso una vez que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conozca y apruebe las modificaciones que en su caso tuvieren lugar, derivadas de la aprobación de los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 en

los que se precisarán los componentes definitivos del mismo, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Quinto.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.